EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO 19

LPN Nº 01/2022

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (AD REFERÉNDUM)"

EMPRESA: MARINA DEL SOL S.R.L.

I.D. Nº 405.637.-

TELEFONO: UOC Nº 021 - 296-265

2022

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 19/2022

PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 - (AD REFERENDUM) – ID N°: 405.637.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. Nº 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 226 de fecha 26 de Octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte la Señora **ADA CAROLINA BOGADO GONZALEZ,** con **C.I.C. Nº 1.455.279**, en su carácter de Socio Gerente de la Empresa **MARINA DEL SOL S.R.L., R.U.C. Nº 80020215-5**, domiciliada en el Mercado de Abasto, Bloque D, local Nº 24, de la ciudad de Asunción - Paraguay, con Teléf. N° (0984) 530385, email: marina_delsol7@hotmail.com, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (AD REFERENDUM),** de acuerdo a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022**, adjudicada por Resolución Nº 38 de fecha 11 de abril del 2022, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (AD REFERENDUM),** para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación. ----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias. ----------
c. Ofertas Presentadas. ----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta. ----------
f. Resolución N° 38/2022, por la que se Adjudica la Contratación. ----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----------

2.3. EL CONTRATISTA será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta. ----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 311, Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30) del Presupuesto General de la Nación, aprobado en el Ejercicio Fiscal año 2022, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las Unidades Responsables, y conforme al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda. ----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **405.637.** ----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION * COMANDO DEL EJERCITO * COMANDANCIA * EJERCITO PARAGUAYO *

MARINA DEL SOL S.R.L
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
0984 530 385

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 – PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (AD REFERENDUM)**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 38 de fecha 11 de abril de 2022. ----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Ítem	UNIDAD	Descripción del Bien	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO OFERTA	PRECIO TOTAL
44	COMANDO DE ARTILLERIA	LEVADURA	23	Copalsa	Paraguay	107.000	2.461.000
53	2DA DIVISION DE INFANTERIA	ANIS CONDIMIENTOS	30	San Juan	Paraguay	26.100	783.000
93	COMANDO DE INGENIERIA	CARNE VACUNA ENLATADA	190	Norte	Paraguay	88.000	16.720.000
102	COMANDO DE INGENIERIA	galleta seca	350	Trigalitos	Paraguay	5.500	1.925.000
104	COMANDO DE INGENIERIA	FIDEO	63	Henmy	Paraguay	20.700	1.304.100
105	COMANDO DE INGENIERIA	TALLARIN	63	Henmy	Paraguay	21.000	1.323.000
120	CIMEE	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE DE GIRASOL	5	Alzamar	Argentina	9.300	46.500
122	CIMEE	HUEVO DE GALLINA	5	grupo 3m	Paraguay	15.800	79.000
132	CIMEE	LOCRILLO	5	Alka	Paraguay	20.000	100.000
133	CIMEE	PAPA NEGRA	2	Tierra Nueva	Paraguay	49.500	99.000
134	CIMEE	PEREJIL	5	Abasto	Paraguay	645	3.225
140	ECEME	GASEOSA	1.500	Piri	Paraguay	910	1.365.000
147	ECEME	ARROZ	11	Cotidiano	Paraguay	2.890	31.790
148	ECEME	PAN BLANCO	1.000	Trigalitos	Paraguay	3.500	3.500.000
151	ECEME	HUEVO DE GALLINA	60	grupo 3m	Paraguay	6.250	375.000
152	ECEME	COMINO	2	San Juan	Paraguay	24.900	49.800
154	ECEME	PIMIENTA	11	San Juan	Paraguay	13.000	143.000
155	ECEME	HARINA DE TRIGO	50	Ersa	Paraguay	2.780	139.000
156	ECEME	GALLETA SECA	40	Trigalitos	Paraguay	4.400	176.000
158	ECEME	VINAGRE BLANCO	15	La Copa	Paraguay	4.450	66.750
159	ECEME	FIDEOS	12	Henmy	Paraguay	23.000	276.000
160	ECEME	TALLARIN	12	Henmy	Paraguay	23.500	282.000
162	ECEME	PEREJIL	29	Abasto	Paraguay	650	18.850
163	ECEME	MANDIOCA	20	Abasto	Paraguay	1.500	30.000
167	ECEME	BANANA	40	Abasto	Paraguay	35.000	1.400.000
173	EPOE	LECHE DE ENTERA EN LIQUIDO	520	Lactolanda	Paraguay	5.010	2.605.200
175	EPOE	FIDEOS	220	Henmy	Paraguay	18.990	4.177.800
176	EPOE	HUEVO DE GALLINA	120	grupo 3m	Paraguay	15.500	1.860.000
178	EPOE	HARINA DE TRIGO	50	ersa	Paraguay	2.890	144.500
179	EPOE	LOCRO	100	Alka	Paraguay	5.450	545.000
182	EPOE	GALLETA	200	Trigalitos	Paraguay	4.650	930.000
183	EPOE	GALLETA SECA	50	Trigalitos	Paraguay	4.590	229.500
185	EPOE	YERBA MATE	100	Indega	Paraguay	6.050	605.000
190	EPOE	AJO	24	Tierra Nueva	Paraguay	24.800	595.200
292	LICEMIL	FIAMBRE	966	upisa	Paraguay	17.980	17.368.680
304	COMISOE	FIDEOS	200	Henmy	Paraguay	23.200	4.640.000
355	ESCUELA DE INFANTERIA	PEREJIL	109	Abasto	Paraguay	800	87.200
374	CECOPAZ	PIMIENTA	5	San Juan	Paraguay	34.800	174.000
375	CECOPAZ	COMINO	5	San Juan	Paraguay	34.800	174.000
377	CECOPAZ	CURRY	5	San Juan	Paraguay	60.000	300.000
379	CECOPAZ	FIDEOS	10	Henmy	Paraguay	22.800	228.000
381	CECOPAZ	FIDEOS	30	Henmy	Paraguay	22.800	684.000
385	CECOPAZ	DISCO PARA PASTELON	80	Doña Angela	Paraguay	4.500	360.000
393	CECOPAZ	ACELGA	8	Abasto	Paraguay	960	7.680
395	CECOPAZ	BEREJENA	5	Abasto	Paraguay	2.800	14.000
396	CECOPAZ	CEBOLLITA EN HOJA	4	Abasto	Paraguay	600	2.400
399	CECOPAZ	ALBAHACA	4	Abasto	Paraguay	1.090	4.360
400	CECOPAZ	PAPA NEGRA	2	Tierra Nueva	Paraguay	55.000	110.000
403	CECOPAZ	PEREJIL	29	Abasto	Paraguay	700	20.300
406	CECOPAZ	BANANA	5	Abasto	Paraguay	31.000	155.000
407	CECOPAZ	MANZANA	5	Abasto	Paraguay	54.980	274.900
410	TEE	MAYONESA	30	Natura	Argentina	32.700	981.000

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC. N° 80024210-3
Bloque D - Local 24
0984 530 385

413	TEE	JUGO ELABORADO A BASE DE EXTRACTO	31	Frutika	Paraguay	46.000	1.426.000
414	TEE	EDULCORANTE EN LIQUIDO	50	ka´a vital	Paraguay	7.400	370.000
415	TEE	EDULCORANTE EN LIQUIDO	320	ka´a vital	Paraguay	4.460	1.427.200
416	TEE	PAN BLANCO	300	Trigalitos	Paraguay	3.650	1.095.000
427	TEE	POLLO ENTERO	480	Kzero	Paraguay	8.990	4.315.200
432	TEE	SURUBI	150	Abasto	Paraguay	43.000	6.450.000
434	TEE	QUESO PARA SANWICH	55	Don Aquino	Paraguay	26.000	1.430.000
440	TEE	NARANJA	84	Abasto	Paraguay	39.000	3.276.000
441	TEE	BANANA	75	Abasto	Paraguay	46.000	3.450.000
						PRECIO TOTAL	93.214.135

MONTO TOTAL ADJUDICADO: Gs. 93.214.135 (GUARANIES NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO).----------

MARINA DEL SOL									
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
1	1	0	16	311	10	1	99	COMARTE	2.461.000
1	1	0	20	311	10	1	4	2da DI	783.000
1	1	0	21	311	10	1	99	COMINGE	21.272.100
1	1	0	22	311	10	1	11	CIMEE	327.725
1	1	0	23	311	10	1	11	ECEME	7.853.190
1	1	0	24	311	10	1	11	EPOE	11.692.200
1	1	0	26	311	10	1	11	LICEMIL	17.368.680
1	1	0	27	311	10	1	7	COMISOE	4.640.000
1	1	0	29	311	30	1	15	ESC INF.	87.200
1	1	0	34	311	10	1	11	CECOPAZ	2.508.640
1	1	0	35	311	10	1	15	TEE	24.220.400
									93.214.135

OBSERVACION: serán proveídas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, las Adendas y las ofertas adjudicadas.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

- Las entregas de los productos por parte del Proveedor se realizarán conforme a los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en coordinación previa con los Responsables de las Giraduiras responsables componentes del Comando del Ejército, en horarios de **07:00 horas a 16:00 horas.** ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de los Responsables de las Giradurías afectadas, para lo cual deberá tener en cuenta la planilla de distribución de los ítems adjudicados para las unidades. ----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo. ----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato. --

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION · COMANDO DEL EJERCITO · COMANDANCIA · EJERCITO PARAGUAYO

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
0984 530 385

la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. ----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. ----------

10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio. ----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

- **a.** Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes y/o servicios. ----------
- **b.** Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. --
- **c.** Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante. ----------
- **d.** Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación. ----------
- **e.** Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive. ----------
- **f.** Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato. ----------
- **g.** Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada. ----------
- **h.** Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido. ----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse. ----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato. ----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato. ----------

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO
MARINA DEL SUR S.R.L.
RUC: N° 80020215-5
Bloque D - Local 24
0984 530 385

que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública. ----------

15.2 La Cuenta Bancaria del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera) ----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs. 93.214.135 (GUARANIES NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO)**, para el **Ejercicio Fiscal 2022,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.** ----------

15.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios señalados en este documento, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra el oferente en la ejecución del Contrato. Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas;

Formula a aplicar:

Pr=P x IPC1 IPC0 Dónde:

Pr = Precio Reajustado

P = Precio Adjudicado

IPC1= Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro

IPC0= Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes y/o servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.----------

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste. ----------

Observación:

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad. ----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir. ----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2. ----------
- Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comando del Ejército UOC N° 2. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. ----------

MARINA DEL [illegible]
RUC: N° 80020215-5
Bloque D - Local 24
0984 530 385

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes a ser entregados desde la emisión de la orden de compra hasta la entrega del bien, si existiera variación en los precios ofertados, previa resolución de la Máxima Autoridad del Comando del Ejército. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato. ----------

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato. ----------

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6539/05 y Nº 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención. ----------

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista. -----

16.5 La CONTRATISTA deberá en el plazo de diez (10) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar a la Contratante los formularios de FIS Y FIP, en cumplimiento del Decreto N° 6121 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de octubre de 2016, conforme al Artículo 8°- Incisos a, b, c, d, y e. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro está previsto en el Objeto de Gasto: 311 (Alimentos para Personas) para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS – AD REFERENDUM."**, provenientes de los Recursos del Estado (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30), incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2022. ----------

17.2 El pago se realizará en guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de las Unidades Responsables, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato. ----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2022, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**. ----------

Observación: El pago se realizará conforme a las órdenes de compras/bienes y recepción final emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas. ----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. ----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es de 0,50% (cero comas cincuenta porcientos) por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 2992/19. ----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgarán anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------

MARINA [illegible]
RUC. Nº [illegible]-5
Bloque D - Local 24
0984 530 385

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo. ----------
b. Acuerdo mutuo. ----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA. ----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE. ----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato. ----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente. ----------

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones. ---

21.3 **FISCALIZACION.**

Los Señores Comandantes de cada Unidad Responsable, mencionados en las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. ----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. ----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas. ----------
c. Incendios y naufragios. ----------

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de siete (7) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAY

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
0984 530 365

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público. ----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 08 (ocho) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de abril del año 2022.----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

ADA CAROLINA BOGADO GONZALEZ
C. I. N° 1.455.279
CONTRATISTA

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
0984 530 385

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
Comandante del Ejército